



San Pedro del Ycuamandyyú, 24 de diciembre de 2024

Señor:

Dr. Juan Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENT E

Como Encargado de la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación de San Pedro, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de realizar las respuestas a las observaciones del procedimiento de llamado para la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2.025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HAMBRE CERO (PH0) EN NUESTRAS ESCUELAS – AD REFERENDUM. – ID N° 459256**

1. El apartado "composición de precios" se solicita actualizar conforme a la normativa vigente.
Respuesta: Se modifica en el punto en el PBC.
2. El apartado Los documentos a ser considerados para el procedimiento de desayuno/merienda pag 21 del pbc, se encuentra incompleto.
Respuesta: Se completa lo solicitado.
3. En el apartado "multiplicidad de criterios" han indicado: Ser un oferente MIPYMES., considerando la envergadura del proyecto, el monto estimado y los porcentajes de facturación solicitados, se consulta a al convocante la pertinencia de dicho criterio.
Respuesta: Ser un oferente en MIPYMES:
El pliego de bases y condiciones de esta licitación establece de manera obligatoria que, dentro de los procesos de contratación pública vinculados al Programa Hambre Cero (PH0) en las instituciones educativas, se debe aplicar un margen de preferencia para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Esta medida tiene como objetivo primordial impulsar el desarrollo económico local, crear empleo y fortalecer las economías regionales, mediante el apoyo decidido a las MIPYMES.
Razón para la inclusión de este criterio dentro de la evaluación por multiplicidad de criterios:
 1. **Obligatoriedad de la incorporación del criterio:** De acuerdo con lo estipulado en el pliego estándar de bases y condiciones, "en caso de utilizar el sistema de evaluación por multiplicidad de criterio, se deberá incorporar como criterio de ponderación el ser un oferente MIPYMES". Esta disposición es obligatoria y se encuentra alineada con las políticas y directrices del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), que busca fortalecer el ecosistema de las MIPYMES a través de su inclusión en los procesos licitatorios. El pliego tiene como premisa promover el acceso de las MIPYMES a contratos públicos, apoyando su crecimiento y competitividad.
 2. **Objetivos del Programa Hambre Cero:** El Programa Hambre Cero no solo tiene como meta garantizar la alimentación escolar, sino también promover el desarrollo integral y la inclusión económica de las regiones. Dentro de este enfoque, se reconoce la relevancia de las empresas locales, en particular las MIPYMES, ya que su participación activa contribuye a dinamizar la economía regional y crear un entorno productivo más equilibrado. Este programa representa una oportunidad clave para las MIPYMES de integrarse a proyectos de gran impacto social y económico.
La inclusión del criterio "Ser un oferente MIPYMES" dentro del sistema de evaluación por multiplicidad de criterios no solo está debidamente justificada, sino que también responde a una política pública enfocada en el fortalecimiento económico de las regiones. Este criterio promueve, de manera efectiva, la inclusión de las MIPYMES en procesos



licitatorios, favoreciendo el desarrollo económico local, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías regionales, en total concordancia con los objetivos del Programa Hambre Cero. En consecuencia, su incorporación es tanto una exigencia normativa como una estrategia para fomentar una economía más inclusiva y dinámica, beneficiando directamente a las comunidades y a las MIPYMES locales.

4. El criterio con respecto a las condiciones técnicas: Contar con un depósito para la gestión de los alimentos dentro del departamento de la Convocante, podría resultar limitante/excluyente
Respuesta: Contar con un depósito para la Gestión de los alimentos dentro del departamento de la Convocante

El proyecto impulsado por la Gobernación de San Pedro tiene como objetivo proporcionar el servicio de alimentación escolar en 694 instituciones educativas del Departamento, atendiendo a un total de 55.563 alumnos por día. Para garantizar el éxito de este proyecto, se establece como requisito contar con un depósito para la gestión de los alimentos (materias primas, insumos y productos terminados) dentro del departamento de la Convocante. Esta exigencia busca asegurar que los oferentes dispongan de la infraestructura logística y operativa adecuada para manejar el volumen de raciones requerido, sin comprometer la calidad, la puntualidad ni la eficiencia en el suministro.

La ubicación del depósito dentro del departamento es esencial para garantizar la operatividad continua y la eficiencia en la distribución de los alimentos. Este requisito garantiza que el oferente tenga la capacidad operativa suficiente para almacenar, distribuir y gestionar los alimentos a gran escala, lo que resulta crucial para el buen desarrollo del proyecto de alimentación escolar, que se ejecutará durante 180 días en 2025 y 2026, y 100 días en 2027. La antigüedad mínima del depósito también asegura que el oferente cuente con experiencia previa en la gestión logística, lo cual es fundamental para cumplir con los plazos establecidos y entregar el servicio sin contratiempos.

1. Capacidad de Gestión Logística: La capacidad logística es un factor clave para asegurar el éxito de un proyecto de esta magnitud. Un depósito con al menos seis meses de antigüedad demuestra que el oferente ha operado de manera constante y ha adquirido la experiencia necesaria para gestionar de forma eficiente el almacenamiento y la distribución de grandes volúmenes de productos. Esta capacidad es esencial para cumplir con los estrictos tiempos de entrega y las normativas de calidad que rigen el proceso de distribución de alimentos.

2. Cumplimiento de los Plazos y Condiciones: Dado el alto volumen de raciones diarias a distribuir en numerosas instituciones educativas, es indispensable que los oferentes cuenten con una infraestructura operativa sólida. La antigüedad mínima del depósito permite verificar que el oferente tiene la experiencia necesaria para cumplir con los plazos establecidos, lo cual es crucial debido al tiempo limitado para ejecutar el servicio. La capacidad de mantener la cadena logística funcionando sin interrupciones es un factor determinante para el éxito del proyecto.

3. Garantía de Continuidad en la Operación: Contar con un depósito con al menos seis meses de antigüedad ofrece una garantía de que el oferente está capacitado para enfrentar los desafíos logísticos del proyecto sin contratiempos. Esto incluye la capacidad de almacenar grandes cantidades de insumos y productos terminados, lo cual es vital para garantizar la continuidad y la eficiencia en la distribución de alimentos en todas las instituciones educativas del Departamento de San Pedro.



Este requisito está alineado con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el Artículo 4°, incisos c) y p) de la Ley N° 7021/2021, que demandan el uso óptimo y sostenible de los recursos públicos en los proyectos. Además, cumple con el principio de "valor por dinero", al asegurar que se seleccionen oferentes con la infraestructura logística adecuada para cumplir con el volumen de raciones y los plazos establecidos, garantizando la mejor relación costo-beneficio.

Enfoque de Evaluación: Es importante aclarar que este requisito no es una condición excluyente, sino que constituye un criterio de evaluación clave para calificar la capacidad operativa y logística del oferente. El objetivo es puntuar a las empresas que demuestren experiencia y recursos suficientes para ejecutar el proyecto de manera eficiente, asegurando que la calidad y la puntualidad en la entrega de alimentos no se vean comprometidas.

Este enfoque permite que el proceso de licitación sea inclusivo, ya que no excluye a los oferentes que no cumplan con este criterio, sino que asigna un puntaje acorde a la capacidad logística demostrada. De esta forma, se promueve la igualdad de oportunidades y la libre competencia, conforme a lo establecido en el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 7021/2021.

5. Demostrar una experiencia mínima de cinco años con un volumen anual mínimo, se consulta a la convocante cómo se entendería por volumen, si sería la sumatoria o el promedio de los años indicados.

Respuesta: Dado el alcance y la magnitud del proyecto, que involucra la distribución de 25.558.980 raciones de alimentos a 55.563 alumnos por día en 694 instituciones educativas del Departamento de San Pedro, este requisito tiene como objetivo garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia mínima necesaria para gestionar un volumen tan significativo de raciones sin comprometer la calidad del servicio ni el cumplimiento de los plazos establecidos. El proyecto de alimentación escolar tiene una duración de 180 días en los años 2025 y 2026, y 100 días en 2027, lo que exige una capacidad operativa continua, confiable y eficiente.

La experiencia mínima en la provisión de servicios de alimentación escolar asegura que los oferentes hayan gestionado proyectos de gran envergadura en contextos similares. Este requisito está diseñado para verificar que las empresas tengan experiencia práctica comprobada en la provisión de alimentos en el ámbito educativo, lo cual es crucial para la correcta ejecución del programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas. La experiencia de los oferentes es clave para garantizar que puedan cumplir con los plazos y estándares de calidad establecidos, sin poner en riesgo la eficiencia operativa ni la seguridad alimentaria.

Este criterio no solo busca evaluar la capacidad técnica y operativa de los oferentes, sino también su capacidad para gestionar proyectos a gran escala, lo cual es indispensable en un servicio que atiende a más de 55.000 alumnos diariamente en 694 instituciones educativas. La experiencia comprobada es un indicador de que el oferente posee la infraestructura, los recursos humanos y la logística necesarios para manejar la magnitud del proyecto de manera efectiva y sin contratiempos.

Justificación Jurídica:

De acuerdo con el principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 7021/2021, este requisito no constituye una condición de participación excluyente, sino un criterio de evaluación. La ley establece que todos los oferentes deben tener igualdad de oportunidades para participar en el proceso, y este criterio tiene como fin evaluar la solvencia técnica y operativa de cada oferente,



reconociendo la capacidad de aquellos con experiencia demostrada para ejecutar el proyecto de manera eficiente y conforme a los estándares requeridos.

Este enfoque garantiza que, aunque la experiencia es un criterio de evaluación, no es un requisito excluyente. Los oferentes que no cumplan con esta experiencia mínima no serán excluidos del proceso, sino que simplemente no obtendrán el puntaje correspondiente en esta área específica. De esta manera, se asegura una competencia justa, reconociendo la relevancia de la experiencia, pero permitiendo que aquellos con capacidades técnicas y logísticas suficientes, aunque con menos años de experiencia, puedan participar y competir por la adjudicación del proyecto, respetando así los principios de igualdad y libre competencia.

6. Se verifica discrepancia entre el área requirente indicado en el dictamen y en el PBC.

Respuesta: Se corrige el punto.

7. Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC. Para el ejercicio fiscal 2026 han indicado que el monto a ser ejecutado será: 167.975.019.000, sin embargo, en la constancia remitida se observa un monto de 68.408.944.400

Respuesta: Se remite las documentaciones respaldatorias. Al respecto, es importante destacar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través del FONAE previsiona los montos del proyecto y autoriza la plurianualidad y ad referéndum.

8. Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Respuesta: Se remite la documentación solicitada. Al respecto, es importante destacar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través del FONAE previsiona los montos del proyecto y autoriza la plurianualidad y ad referéndum.

9. Se solicita remitir dictamen técnico N° 29, mencionado en la resolución CONAE N° 058/24

Respuesta: Se remite la documentación solicitada.

10. Conforme a lo establecido en la RES DNCP N° 4401/23, se solicita remitir resolución de aprobación del PBC

Respuesta: Se remite la documentación solicitada.

Solicitamos su consideración y difusión en el SICP a entera responsabilidad de la convocante las consecuencias que deriven de la publicación de la misma, teniendo en cuenta que los beneficiarios son los niños y se debe precautelar el Interés Superior del Niño establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.



Cristóbal Dennis Roa Espinola
Cristóbal Dennis Roa Espinola
Encargado de la UOC
Gobernación de San Pedro